Radicado: 010-2010-00323-00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CONSTRUVIAS DE COLOMBIA -CONSTRUVICOL S.A.
Demandado: OLGA DEL PILAR ANGULO DIAZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, correo electrónico de la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles municipales de Bucaramanga que informa la terminación por pago total de la obligación de un proceso ejecutivo y en consecuencia el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del remanente que se decretó dentro del presente proceso, en favor de aquel; para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 12 de abril de 2023.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Al revisar el expediente se observa que mediante auto de fecha 12 de junio de 2012, se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, poniendo las medidas cautelares a disposición del proceso ejecutivo singular con radicado No. 68001-4003-003-2011-00886-00 del Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga, en razón a que existía embargo del remanente a su favor. Por esta razón el Juzgado elaboró los oficios 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074 y 2075 el 12 de junio de 2012, comunicando a las respectivas entidades, sin embargo, los oficios no fueron retirados del expediente físico por la parte interesada.

Mediante memorial de fecha 8 de marzo de los corrientes, el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga informó la terminación del proceso identificado con radicado 68001-4003-003-2011-00886-01 por pago total de la obligación y en consecuencia ordenó el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro del remanente de la que se tomó nota en la presente litis.

Así las cosas y como quiera que en su momento no se comunicó oportunamente la orden de dejar a disposición las medidas cautelares que se levantaron en proveído de fecha 12 de junio de 2012, se ORDENA que por secretaría se elaboren los respectivos oficios informando lo resuelto por este Despacho Judicial en auto del 12 de junio de 2012 y lo comunicado por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga en oficio No. 2852 del 08 de marzo de 2023 respecto del proceso 68001-4003-003-2011-00886-01.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OM

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8d51c84f96fb01af5c13472c07e7e3c9b2174b4eb911c62c9c01aa0e2c093e**

Documento generado en 11/04/2023 06:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica